

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 10 de Marzo de 1901.*)

Seccion segunda.

Presidencia del Consejo de Ministros.

REAL DECRETO.

A propuesta de Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Queda derogado el decreto de 1.º de Noviembre último, por el cual se suspendieron en la Península é islas adya-

centes las garantías expresadas en los artículos 4.º, 5.º, 6.º y 9.º, y párrafos primero, segundo y tercero del 13 de la Constitución de la Monarquía.

Dado en Palacio á nueve de Marzo de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Presidente del Consejo de Ministros, *Práxedes Mateo Sagasta*.

(*Gaceta del 10 de Marzo de 1901.*)

Ministerio de Hacienda.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente incoado en esa Dirección general á consecuencia de haber solicitado D. Cipriano Larrañaga, consignatario de buques y mercancías en el puerto de Pasages que se dicte una disposición de carácter general por la que se declare que el bacalao en fardos debe adeudarse con exclusión del peso de la paja con que, además de los sacos ó envueltas, acostumbra á importarse para resguardarlo de la acción de agentes exteriores:



Resultando que el recurrente funda su pretensión en que dicha forma de adeudo, que es la adoptada por la mayor parte de las Aduanas españolas en el despacho del indicado producto, es la que mejor se acomoda á las condiciones de un artículo que tanto se consume por las clases humildes; y

Considerando que la paja de que se trata no constituye en realidad un empaque, toda vez que se presenta esparcida entre el género, pero sin servirle de envuelta, como por lo común sucede con los papeles, virutas y otras diferentes materias que el comercio utiliza como tales empaques;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que el adeudo del bacalao que se importe en fardos se verifique con deducción de la paja que contengan, debiendo entenderse aclarado en este sentido el párrafo cuarto de la disposición 5.^a del vigente Arancel.

De Real orden lo participo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 23 de Febrero de 1901.—*Allendesalazar*.—Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta del 5 de Marzo de 1901.)

Seccion cuarta.

Núm. 545.

Comision mixta de Reclutamiento de Valladolid.

CIRCULAR.

La Comision mixta en sesion del 6 del corriente acordó designar para el juicio de exenciones ante la misma de los mozos alistados en el actual año y de los procedentes de 1898 y 1899, los días que á continuacion se expresan, dando principio el acto á las nueve en punto en el Palacio de la Diputacion provincial y por el orden de pueblos que se señala.

DIA 1.º DE ABRIL.

Adalia
Aguasal
Aguilar de Campos
Alaejos
Alcazarén
Aldea de San Miguel
Aldeamayor de San Martin

DIA 2.

Almaráz
Almenara
Amusquillo
Arroyo
Ataquines
Bahabon
Bamba
Barcial de la Loma
Barruelo
Becilla de Valderaduey
Benafarces
Bercero
Berceruelo
Berrueces
Bobadilla del Campo

DIA 3.

Bocigas
Bocos
Boecillo
Bolaños
Brahojos de Medina
Bustillo de Chaves
Cabezón
Cabezón de Valderaduey
Cabrerros del Monte
Campaspero
Campillo (El)
Camporredondo
Canalejas de Peñafiel
Canillas

DIA 6.

Carpio (El)
Casasola de Arion
Castrejon
Castrillo de Duero
Castrillo-Tejeriego
Castrobol
Castrodeza
Castromembibre
Castromonte
Castronuevo

DIA 8.

Castronuño
Castroponce de Valderaduey
Castroverde de Cerrato.
Ceinos de Campos
Cervillego de la Cruz

Cigales
Ciguñuela
Cistérniga (La)

DIA 9.

Cogeces de Iscar
Cogeces del Monte
Corcos
Corrales de Duero
Cubillas de Santa Marta
Cuenca de Campos
Curiel
Encinas de Esgueva
Esguevillas
Fombellida
Fompedraza
Fresno el Viejo

DIA 10.

Fuensaldaña
Fuente el Sol
Fontihoyuelo
Fuente Olmedo
Gallegos de Hornija
Gaton de Campos
Geria
Gomeznarro
Herrin de Campos
Hornillos
Iscar
Laguna de Duero
Langayo
Lomoviejo

DIA 11.

Llano de Olmedo
Manzanillo
Marzales
Matapozuelos
Matilla de los Caños
Mayorga
Medina del Campo

DIA 12.

Medina de Rioseco
Megeces
Melgar de Abajo
Melgar de Arriba
Mojados
Monasterio de Vega
Montealegre

DIA 13

Montemayor
Moral de la Paz
Moraleja de las Panaderas
Morales de Campos
Mota del Marqués
Mucientes
Mudarra (La)
Muriel

DIA 15.

Nava del Rey (La)
Olivares de Duero
Olmedo
Olmos de Esgueva
Olmos de Peñafiel
Padilla de Duero

DIA 16.

Palacios de Campos
Palazuelo de Vedija
Parrilla (La)
Pedraja de Portillo (La)
Pedrajas de San Esteban
Pedrosa del Rey
Peñafiel
Peñaflor

DIA 17.

Pesquera de Duero
Piña de Esgueva
Piñel de Abajo
Piñel de Arriba
Pobladura de Sotiedra
Pollos
Portillo y su Arrabal
Poza de Gallinas

DIA 18.

Pozaldez
Pozuelo de la Orden
Puente Duero
Puras
Quintanilla de Abajo
Quintanilla de Arriba
Quintanilla del Molar
Quintanilla de Trigueros
Rábano
Ramiro
Renedo
Roales

DIA 19.

Robladillo
 Rodilana
 Roturas
 Rubí de Bracamonte
 Rueda
 Sahelices de Mayorga
 Salvador de Zapardiel
 San Cebrian de Mazote
 San Llorente
 San Martin de Valbení
 San Miguel del Arroyo

DIA 20.

San Miguel del Pino
 San Pablo de la Moraleja
 San Pedro de Latarce
 San Pelayo
 San Roman de la Hornija
 San Salvador
 Santa Eufemia
 Santervás de Campos
 Santibañez de Valcorba
 Santovenia
 San Vicente del Palacio
 Sardon de Duero

DIA 22.

Seca (La)
 Serrada
 Siete Iglesias
 Simancas
 Tamariz
 Tiedra

DIA 23.

Tordehumos
 Tordesillas
 Torrecilla de la Abadesa
 Torrecilla de la Orden
 Torrecilla de la Torre
 Torrefombellida
 Torre de Peñafiel
 Torrelobaton
 Torrescárcela

DIA 24.

Traspinedo
 Trigueros
 Tudela de Duero
 Union (La)

Urones de Castroponce
 Uruña
 Valbuena de Duero

DIA 25.

Valdearcos
 Valdenebro
 Valdestillas
 Valdunquillo
 Valoria la Buena
 Valverde de Campos
 Vega de Ruiponce
 Vega de Valdetrongo
 Velascálvaro
 Velilla

DIA 26.

Velliza
 Ventosa de la Cuesta
 Viana de Cega
 Vitoria
 Villabañez
 Villabarúz de Campos
 Villabrágima
 Villacarralon
 Villacid de Campos
 Villaco

DIA 27.

Villacreces
 Villaesper
 Villafrades
 Villafranca de Duero
 Villafrechós
 Villafuerte
 Villagarcía de Campos
 Villagomez la Nueva
 Villalán de Campos
 Villalar
 Villalba de Adaja
 Villalba del Alcor

DIA 29.

Villalba de la Loma
 Villalbarba
 Villalon
 Villamuriel de Campos
 Villán de Tordesillas
 Villanubla
 Villanueva de Duero
 Villanueva de la Condesa

Villanueva de las Torres
Villanueva de los Caballeros

DIA 30.

Villanueva de los Infantes
Villanueva de San Mancio
Villardefrades
Villarmentero
Villasexmir
Villavaquerín
Villavellid
Villaverde de Medina
Villavicencio de los Caballeros
Villavieja
Zaratan
Zarza (La)

DIA 1.º DE MAYO.

VALLADOLID.

Números del 1 al 140

DIA 3.

Números 141 al 280

DIA 4.

Números 281 al 400

DIA 6.

Número 401 al último del sorteo

DIAS 7 Y 8.

Revisiones del reemplazo de 1898 y 1899
respectivamente

Los Ayuntamientos cuidarán, bajo su responsabilidad, de que todos los expedientes estén ultimados el día 31 de Marzo á más tardar, para evitar los perjuicios que puedan irrogarse á los mozos interesados, en la inteligencia de que la falta de cumplimiento de este servicio, será castigada sin consideracion alguna.

Ante la Comision mixta y en los días señalados han de comparecer:

1.º Todos los mozos que hayan sido excluidos total ó temporalmente por cortedad de talla ó defecto fisico.

No pueden excusar su presentacion los mozos declarados inútiles por los Ayuntamientos; por lo tanto, á los que no comparezcan se les declarará soldados.

2.º Los que hayan reclamado ó sido reclamados en tiempo oportuno ante la misma, por suscitarse dudas acerca de su talla ó de algún defecto fisico que hubiese alegado.

3.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado para ante la Comision mixta contra algun fallo del Ayuntamiento.

4.º Los padres, abuelos ó hermanos de mozos cuya exencion se funde en impedimento fisico de aquellos, á menos que fuese de los comprendidos en los números 1, 2, 7 y 10 de la clase primera del cuadro y hayan convenido los interesados.

Los Comisionados se presentarán provistos de una certificacion literal de todas las diligencias practicadas por los Ayuntamientos con la extension que determina el art. 122 de la vigente ley. Tambien traerán los expedientes instruídos por los mozos cuyas excepciones tengan que ser revisadas ó falladas por la Comision mixta; las filiaciones por triplicado de todos los mozos comprendidos en las relaciones del número 1.º al 5.º inclusive del art. 140, que son todos con excepcion única de los excluidos totalmente y relacion de los excluidos en grupos ó secciones. Dichas filiaciones han de estar conformes al modelo adjunto número 1 y firmadas por los mismos mozos si saben.

Los Comisionados sin excusa ni pretexto alguno, entregarán en la Secretaría de la Comision mixta con 24 horas de anticipacion al menos, los documentos que se mencionan anteriormente.

Al acto de la revision concurrirá para formar parte de la Junta ó Comision mixta con voz aunque sin voto, el Síndico ó un Delegado del Ayuntamiento del pueblo cuya revision se practique.

Con objeto de facilitar los trabajos preparatorios para la revision ante la Comision mixta, los Alcaldes remitirán á ésta antes del día 20 un estado igual al modelo núm. 2, con todos los detalles que en el mismo se indica.

Valladolid 11 de Marzo de 1901.

El Gobernador interino,

Juan García Gil.

Modelo núm. 1.

CAJA DE RECLUTA DE LA ZONA MILITAR DE _____

Alistamiento del año de _____

Número _____

Filiacion de _____

Hijo de _____ y de _____ natural de _____

Juzgado de primera instancia de _____ provincia de _____

Capitanía general de _____ nació en _____ de _____ de mil

ochocientos _____ de oficio _____ edad _____ años _____ meses y _____

días; su religion C. A. R.; estado _____ estatura un metro y _____

milímetros; sus señas éstas: pelo _____ cejas _____ ojos _____

nariz _____ barba _____ boca _____ color _____ frente _____

aire _____ produccion _____ señas particulares: _____

_____ acreditó _____ saber leer _____ escribir.

Fué alistado en el pueblo de _____ Juzgado de primera

instancia de _____ provincia de _____ para el reem-

plazo del Ejército correspondiente al año de _____ y declarado _____

para servir en el Ejército por el tiempo que le corresponda.

_____ de _____ de 1901.

EL ALCALDE,

EL INTERESADO,

EL SECRETARIO,

Modelo núm. 2.

Reemplazo de

Ayuntamiento de

Relacion del resultado de la clasificación.

Número del sorteo.	Reemplazo á que pertenece.	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS MOZOS.	TALLA.	Resultado del reconocimiento.	EXCEPCION ALEGADA.	CLASIFICACION expresando si fué ó nó reclamada.

Seccion quinta.

NÚM. 525.

REQUISITORIA.

Don Pedro Calvo Gomez, Juez municipal suplente en funciones de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Ismael García Nuevo, de diez y seis años de edad, hijo de Martina y Pedro, natural y domiciliado en esta Ciudad, bautizado en la parroquia de San Ildefonso, sin oficio, soltero, sabe leer y escribir y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de diez días siguientes al de la insercion de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en causa sobre hurto de una capa á Dámaso Rodriguez, apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y agentes de la policia judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndolo caso de ser habido á la Cárcel de este partido á mi disposicion.

Dado en Valladolid á seis de Marzo de mil novecientos uno.—Pedro Calvo.—P. S. M., Rafael R. de la Cuesta.

NUM. 526.

Don Pedro Calvo y Gomez, Juez municipal suplente en funciones de Juez de primera instancia é instruccion del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Hago saber: Que á fin de cortar su deterioro y pagar los gastos de depósito de bienes embargados á Herminio Calabaza, en causa sobre alzamiento de bienes, por providencia de este día, se manda sacar á pública subasta que tendrá lugar en este Juzgado el veintitres del actual á las once, los bienes muebles siguientes:

	Pesetas.
1.º Una zafra grande para aceite tasada en treinta pesetas.	30

2.º Un mostrador con cuchillo de cortar bacalao y una columna torneada para colocar su balanza, con una estanteria en cuatrocientas pesetas. 400

Total. 430

La subasta se anuncia por término de ocho días, y se advierte á los que quieran interesarse en el remate, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasacion y que previamente deben consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Valladolid á siete de Marzo de mil novecientos uno.—Pedro Calvo.—El Actuario, Celestino Suarez.

NÚM. 527.

Don Albino del Prado y Medina, Juez de instruccion de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pablo Cebrian Leon, vecino que fué de Villalón, dedicado á la compra de granos, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de veinte días, á contar desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por alzamiento de bienes en perjuicio de acreedores, apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás agentes de la policia judicial, dispongan la busca del expresado sujeto y caso de ser habido le pondrán en clase de preso y con las seguridades convenientes en la Cárcel de este partido á disposicion de este Juzgado, debiendo hacer constar que el dicho D. Pablo según antecedentes que obran en el sumario de su razon, embarcó en Cádiz en el vapor Cataluña de la Compañia Trasatlántica con rumbo á la Habana en el mes de Octubre próximo pasado.

Dado en Rioseco á cinco de Marzo de mil novecientos uno.—Albino del Prado.—Por mandado de S. S.ª, Cesáreo Artero Gonzalez.

Valladolid: Imprenta del Hospicio provincial.